

Plan de Inclusión

2026-2027

En la **constitución política de Chile** en el capítulo I, artículo 1° “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, *haciendo referencia a promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y al aseguramiento del derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.*

La **Ley General de Educación** (2009) chilena establece principios y obligaciones promoviendo cambios en cómo se abordara el proceso educativo de los educandos en Chile.

Algunos de los principios que sustentan la Ley General de Educación (LGE) y que hacen referencia a la diversidad y respeto a las diferencias son:

- **Calidad de la educación** donde promulga que todos los alumnos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, deben alcanzar los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- **Equidad:** Todos los estudiantes deben tener las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.
- **Diversidad:** Promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de los educandos.
- **Flexibilidad:** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
- **Integración:** Se propone la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- **Interculturalidad:** El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Ley sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (20.422/2010). Esta ley deroga a la ley 19.284 de integración social. Su objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad. Haciendo un paralelo entre la concepción anterior de integración y la actual mirada de inclusión.

Los establecimientos escolares son los proyectos de integración escolar (PIE) estos proyectos son definidos como “una estrategia o medio que dispone el Sistema Educacional, mediante el cual se obtienen los recursos humanos y

materiales para dar respuestas educativas ajustadas a niños, niñas o jóvenes con necesidades educativas especiales. Los PIEs se rigen por el decreto de educación 170/2009 bajo la ley 20.201, el cual fija normas para determinar las NEE, los instrumentos diagnósticos y los reglamentos dispuestos para quienes serán los estudiantes beneficiarios de subvención escolar. Estableciendo que en un aula regular debe haber un máximo de 2 estudiantes que presenten NEE permanentes y 5 que presenten NEE transitorias.

Por otra parte la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), tiene como objetivo el mejorar la calidad y equidad de la educación en Chile. Los establecimientos que se adhieran a esta ley lo hacen a través de un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa. Donde se **dispone** de un Plan de Mejoramiento Educativo (PME) que en una de sus áreas establece que las acciones que se ejecuten deben apuntar al mejoramiento de las prácticas pedagógicas, apoyando a los estudiantes con necesidades educativas especiales y aquellos estudiantes rezagados en sus aprendizajes, como queda explicitado en el artículo nº 8 de dicha ley. Explicitando también en el área de convivencia escolar, que los establecimientos tendrán la posibilidad de contratar personal idóneo para apoyar a los estudiantes con dificultades en el aprendizaje, para brindar mayor apoyo y que los estudiantes cumplan así los objetivos de aprendizajes propuestos. (Artículo 8, Ley 20.428)

La normativa vigente en nuestro país propone para la Diversidad que “el sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes”.(Ley 20.845)

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

•**Definición de NEE (Necesidades educativas especiales):** Cuando un alumno precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. (LGE)

NEE de carácter transitorio: Son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización:

a. Trastorno específico de aprendizaje

b. Trastornos específicos del lenguaje (TEL)

c. Trastorno déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA/H)

d. Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

NEE de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

A. Discapacidad cognitiva

B. Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en rango leve y moderado, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

C. Discapacidad motora

D. Trastorno del espectro autista

Las NEE, demandan diferentes tipos de ayuda:

- Apoyos y recursos humanos especializados
- Medios y recursos materiales que faciliten la accesibilidad y la autonomía en el proceso de aprendizaje y progreso en el currículo.
- Adaptación, diversificación y enriquecimiento del currículo

APOYOS A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- **Evaluación Diferenciada**

Según el decreto 511, de Mayo de 1997, del ministerio de educación, la evaluación diferenciada "Equivale a diversificar tanto los instrumentos como los procesos evaluativos para atender a la diversidad, elevar la autoestima y evitar el fracaso escolar".

La evaluación diferenciada, permite evaluar a los alumnos que durante el proceso de diagnóstico se detectó que necesitaban apoyos adicionales y, por lo tanto, se les implementaron procesos educativos especiales, adecuados a sus características. Estos alumnos son evaluados en función de las experiencias de aprendizaje en que participan; por lo que resulta necesario destacar que la

evaluación diferenciada no consiste en aplicar a un alumno o a un grupo de alumnos el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas ni bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable. Se trata

de aplicar instrumentos adecuados a los procesos educativos en que ellos han participado. Debería basarse al menos, en los siguientes criterios:

- Aplicación de evaluación de proceso con intencionalidad formativa, que asegure los logros de los objetivos fundamentales.
- Aplicación de diversos procedimientos e instrumentos evaluativos de acuerdo con las características, estilos, dificultades y limitaciones de los estudiantes
- Periodización del tiempo, para considerar los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos.

ADECUACIONES CURRICULARES

En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

TIPOS DE AACC

- **De acceso:** Implican modificaciones del espacio físico, tiempo, recursos humanos, eliminación de barreras arquitectónicas, facilitación de la autonomía, facilitación de implementos, materiales o elementos para aminorar las NEE.
- **A los elementos del currículum:** Implica modificar contenidos, objetivos, Actividades, metodologías y materiales; y por ende la evaluación. Estas adecuaciones pueden ser:
 - Significativas: Donde se modifican los elementos prescritos del currículum, es decir los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, determinados y definidos en los planes y programas del MINEDUC.
 - Poco o no significativas: Donde se modifican los elementos no prescritos en el currículo señalado en los planes y programas del MINEDUC.